



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICION No.1 AL CONTRATO N° 1275 del 9-07-2021

OBJETO: ADICIONAR EN LA SUMA DE **\$18.000.000,00** EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1275 DE 2021, QUE TIENE POR OBJETO “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA Y AFIRMADO VIA 70NS01 LA ONDINA – LLANO GRANDE – CONVENCION, DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA”

VALOR INICIAL: \$ 71.908.963,00

VALOR QUE SE ADICIONA: \$ 18.000.000,00

VALOR TOTAL ACUMULADO: \$ **89.908.963,00**

PLAZO INICIAL: UN (1) MES

FECHA DE SUSPENSION: 20 DE AGOSTO DE 2021

TIEMPO DE SUSPENSION:

FECHA REINICIACION: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONTRATISTA: VIASCOL S.A.S

NIT: 900083485-9

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO MORENO RUBIO

C.C. No: 19.138.311 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

DIRECCION: TRANSVERSAL 21 BIS No. 61 B -13 BOGOTÁ D.C.

CELULAR: 3108588574

CORREO ELECTRÓNICO: Licitaciones.viascol@outlook.com

ADICION No.1 AL CONTRATO No. 1275 del 9-07-2021, entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MORENO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.138.311 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **VIASCOL S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la empresa que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1275 del 9-07-2021, con suspensión de fecha 20 de agosto de 2021 y reanudación del 11 de septiembre de 2021, hemos convenido en adicionarlo previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 10/08/2021, el contratista manifiesta a la interventoría que dispone de la logística y el personal necesario en el evento en que el INVIAS requiera adicionar recursos al contrato en mención con el fin de continuar suministrando y con esto atendiendo la vía asignada a cargo de la Territorial Ocaña. **2)** Que la solicitud realizada por el contratista fue estudiada y avalada por la Interventoría y a su vez remitió oficio No. COINT-INV-2428-728-2021 de fecha 10 de agosto de 2021 a la Dirección Territorial mediante correo electrónico con radicado en INVIAS No. 71055 del 10/08/2021 donde considera justificable y necesario adicionar recursos al contrato No. 1275 de 2021, teniendo en cuenta que con la ola invernal que está azotando esta región, se han presentado más daños sobre la vía con presencia de baches, por lo que es necesario continuar con el suministro de mezcla asfáltica y afirmado con el fin de realizar el parcheo y bacheo con mano de obra de las microempresas de mantenimiento rutinario, a fin de garantizar y optimizar el tránsito y la seguridad vial para los usuarios de la vía **3)** En respuesta de lo anterior el Director Territorial Ocaña del INVIAS avala esta solicitud y mediante memorando No. DT-OCA 57673 de fecha 10/08/2021 solicita a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras la posibilidad de

CONTINUACIÓN ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1275 DE 2021

realizar dicha adición. **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo del 10 de agosto de 2021, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Ocaña. **5)** Que dada la solicitud efectuada el jefe de presupuesto expide el certificado de disponibilidad presupuestal 168521. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No.1275 de 2021 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Adicionar al valor inicial del contrato No. 1275 de 2021, la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000,00) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de ochenta y nueve millones novecientos ocho mil novecientos sesenta y tres pesos (\$89.908.963,00) M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del suministro, la suma de quince millones ciento veintiséis mil cincuenta pesos (\$15.126.050,00) M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de dos millones ochocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta pesos (\$2.873.950,00) M/cte. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.168521 del 28-05-2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, por la suma de **\$18.000.000,00** Posición catálogo de gasto C-2401-0600-103-0-2401054-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias – Conservación de vías a través de Mantenimiento rutinario y Administración vial Nacional. Recurso 20, fuente propios. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA y SEGURO -** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar los valores establecidos en la garantía única y el seguro o póliza de responsabilidad civil extracontractal que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL INSTITUTO:



Firmado
digitalmente por
ELIAS JAIMES
FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

POR EL CONTRATISTA:



Ing. LUIS FERNANDO MORENO RUBIO
Representante Legal VIASCOL S.A.S.
Contratista

